

LexNET : Una experiencia de colaboración en el ámbito de la administración electrónica.

El servicio LexNET que el Ministerio de Justicia está desarrollado y poniendo en marcha en estrecha colaboración con otras administraciones con competencia en materia de dotación de medios informáticos para la administración de justicia, se puede definir como:

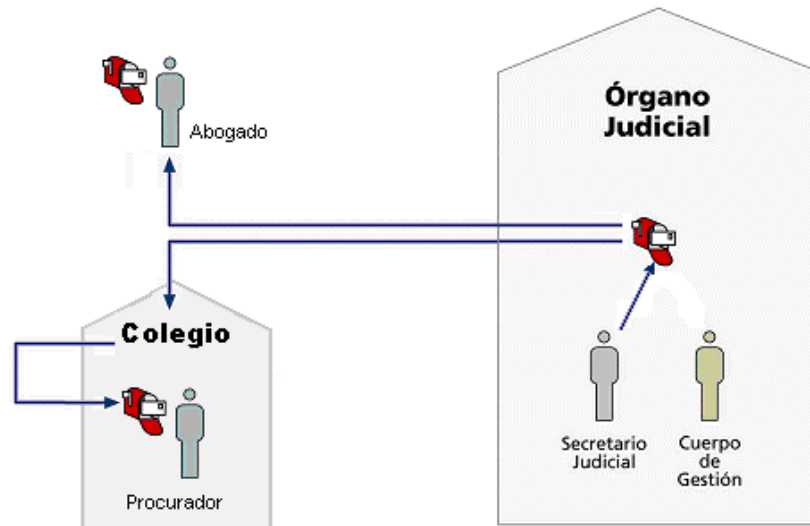
*“Una plataforma de intercambio seguro de información entre una gran diversidad de agentes que en su trabajo diario o por cualquier circunstancia necesitan operar con la Justicia.”*

Por tanto, en la evolución del sistema no sólo se está contando con las administraciones implicadas, sino también con los colectivos profesionales afectados, en concreto con todos los operadores jurídicos y aquellos agentes externos que aunque no tienen interlocución directa con la Justicia, aportan documentos necesarios para el desarrollo del proceso.

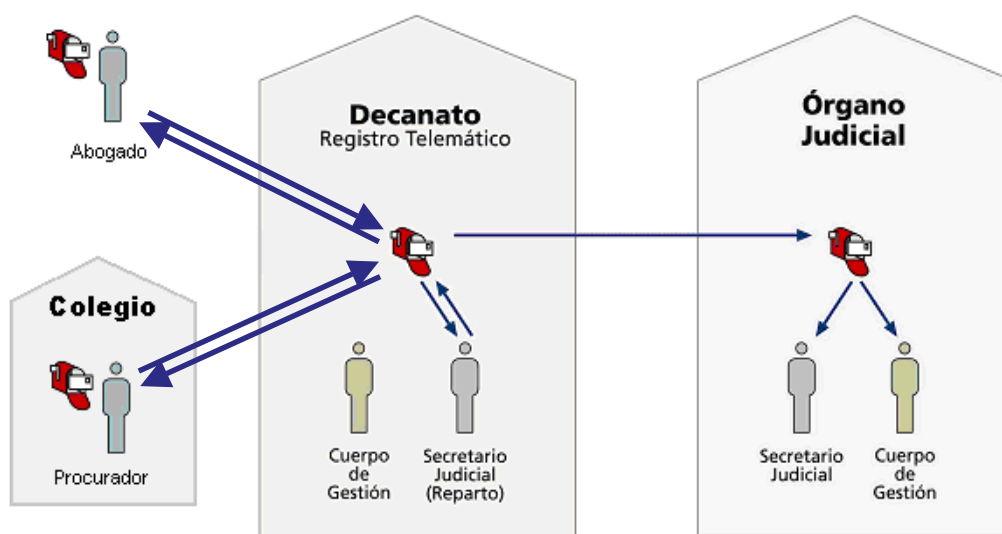
Todo esto en un entorno tecnológico que garantiza la seguridad del intercambio de comunicaciones. El núcleo básico del sistema comprende la utilización de la firma digital que garantiza la autenticidad e integridad de los documentos intercambiados, pero se han añadido también a LexNET los servicios de sellado de tiempo y de custodia de documentos, lo que determina la imposibilidad del repudio de la comunicación tanto en su contenido como en el tiempo de la recepción. Por otra parte la arquitectura se ha asegurado para que el servicio se preste en unas condiciones de alta disponibilidad, cerrando con ello el ciclo de la seguridad.

El sistema opera en los dos sentidos:

- NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA. Incluyendo características específicas de la problemática de justicia: por ejemplo la gestión del “salón virtual de procuradores” y exigencias legales como la elaboración de la diligencia de presentación firmada electrónicamente por el secretario judicial del juzgado.



- PRESENTACIÓN DE DEMANDAS Y ESCRITOS DE TRÁMITE. Incluyendo también algunas características específicas: El traslado de copias para procuradores: Procedimiento muy agilizado y simplificado, al eliminar el papel circulante y la necesidad de cotejo, gracias a la utilización de los medios telemáticos y la firma electrónica.



## LA VISIÓN

El Ministerio de Justicia ha decidido enfrentar la problemática específica de la Justicia en el ámbito de la administración electrónica a través de un abanico de acciones simultáneas que, mediante una estrategia de aproximación sucesiva, permiten minimizar el impacto organizativo a la vez que se consigue el objetivo buscado:

- La **firma electrónica** con que se dota a los secretarios judiciales, con la que se incorpora la característica de la fe pública judicial a la comunicación telemática de las actuaciones de los tribunales.
- La aproximación organizativa del problema mediante un **proceso iterativo de construcción** del sistema gracias al cual se ha incorporado en un primer momento la notificación, luego la presentación de escritos y finalmente la presentación de demandas, para a continuación abordar el problema de los documentos originales electrónicos que se aportan al proceso. Se avanza así en el proyecto mientras los colectivos implicados aprenden el funcionamiento del sistema sin impactar en su propia organización. Se es sensible de esta forma a las necesidades particulares de todos y cada uno de los colectivos.
- La **incorporación gradual de colectivos** al proceso mediante el establecimiento de convenios con los mismos para sincronizar el sistema con la casuística de cada uno, a la vez que les anima a esforzarse y avanzar en la misma línea en tanto que es beneficiosa para todos ellos. En esta línea por el lado de la Justicia se han incorporado Secretarios Judiciales y el Cuerpo de Gestión Procesal, para más adelante contar con el resto de los cuerpos de funcionarios afectados. Por el lado de los profesionales se está trabajando con procuradores y abogados y ya se han iniciado los contactos con otros colectivos: cuerpo de letrados de la Seguridad Social, graduados sociales...
- La aproximación tecnológica al problema. Cada interlocutor se incorpora al servicio con una **funcionalidad completa pero con la tecnología de que dispone en ese momento aunque ésta sea muy básica**. En realidad los requisitos básicos son un PC con navegador, una conexión a *internet* tipo ADSL o similar y una tarjeta criptográfica. Incluso en el caso en que el colectivo en cuestión no disponga de la capacidad de emitir certificados, le serán otorgados por el propio Ministerio en virtud del convenio que tiene suscrito con la FNMT junto con las facilidades de gestión de los mismos en su “rama” correspondiente del “*directorio LDAP de Justicia*”. Posteriormente el interlocutor podrá evolucionar hacia un escenario en que sus aplicaciones de gestión de despacho “hablen” directamente con LexNET mediante *web-services*, beneficiándose de la sinergia que proporcionará este mecanismo del mismo modo que ya lo hace en la integración de LexNET con las distintas aplicaciones de gestión procesal de los juzgados.

## LA OPORTUNIDAD

Nos encontramos en un momento en el que coinciden las voluntades en un objetivo común. Los factores que nos benefician son los siguientes:

- La **administración electrónica es un objetivo declarado** por todas las administraciones competentes en materia de dotación de medios informáticos (Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas), y también por el Consejo General del Poder Judicial.
- Las distintas **administraciones implicadas han acumulado experiencia** a lo largo de los últimos años, especialmente en cuanto a los sistemas de información de gestión procesal. Esto es lo que llevó a que en una **estrecha colaboración** entre las que en aquel momento tenían asumidas competencias, bajo el auspicio del CGPJ elaboraran el Test de Compatibilidad de los Sistemas de Gestión Procesal que aprobó el Pleno del CGPJ (1999). Esta colaboración continuó con los trabajos (aún incompletos) de normalización de esquemas de tramitación y documentos. La evolución posterior de estos sistemas estableció así los **códigos mínimos estandarizados y los procedimientos necesarios** que constituyen base para los futuros intercambios entre estas aplicaciones, base que hoy LexNET extiende para conseguir su materialización en el mundo de las realidades de la administración electrónica, permitiendo el intercambio externo hacia y desde los profesionales, y también facilitando en su momento el intercambio de expedientes entre órganos judiciales
- Disponemos del **marco creado por la Ley de Firma** y la previsión de la utilización de los medios de comunicación telemáticos que anticipó la **Ley Orgánica del Poder Judicial** y confirmó de una forma clarividente nuestra reciente **Ley de Enjuiciamiento Civil**, instándonos a usarlos no solo en igualdad de condiciones sino con carácter preferente frente a los medios tradicionales siempre que se garanticen los requisitos de seguridad exigidos.
- De esta manera disponemos de la base para la realización de un **trabajo coordinado con respeto de las atribuciones competenciales** de cada administración implicada.

## EL MOMENTO ACTUAL (...TENEMOS SUERTE...)

El entorno actual desde el punto de vista tecnológico, normativo y organizativo nos favorece para desarrollar proyectos complejos de colaboración en materia de administración electrónica como LexNET:

- El momento tecnológico actual se caracteriza por la **madurez de la tecnología de firma electrónica, la prestación de servicios en modo “web” y la democratización del acceso a las telecomunicaciones**, por supuesto en los juzgados gracias al trabajo desarrollado por las administraciones, pero también en los despachos profesionales gracias a la disponibilidad casi universal de *internet* con unos anchos de banda que han crecido significativamente en estos últimos años a la vez que el precio se ha contenido e incluso disminuido.
- Los **esfuerzos realizados** por las distintas administraciones en el ámbito de la Justicia **pueden converger gracias a la utilización de estándares** como los definidos para firma electrónica, incluso en el caso de que se hayan dotado de autoridad de certificación propia (ahora mismo LexNET ya acepta 4 autoridades de certificación y está preparado para incorporar las que fuera preciso siempre y cuando los certificados hayan sido generados con una interface del estándar PCKS#11). Los directorios LDAP institucionales pueden sincronizarse con el “*LDAP de la Justicia*” que gracias a LexNET les permite una gestión descentralizada a los colegios profesionales y a las administraciones autonómicas, de manera que la presencia de un certificado no revocado de un profesional determina su colegiación y capacidad para ejercer la profesión (mucho mas sencillo que la gestión tradicional), mientras que en el otro extremo estarán las unidades de personal gestionado la adscripción de los funcionarios a los órganos judiciales de su rama del directorio LDAP en paralelo con la tramitación administrativa de los cambios de destino (autorizando o revocando el acceso y capacidad de firma en LexNET a través de la entrega del par de certificados público-privado).
- La Administración General del Estado se ha dotado de **procedimientos ágiles de contratación** en relación con la implantación de la administración electrónica (Catálogo Centralizado de Contratación de Servicios de la Dirección General de Patrimonio del Estado), lo que favorece una rápida respuesta a este nuevo reto.
- Una estudio realizado a lo largo de la experiencia del proyecto LexNET estima que en un 30% de los escritos que se presentan y de las notificaciones que se practican en los juzgados, se incluye algún tipo de documento adjunto al texto de la notificación, cuyo origen se encuentra fuera de los interlocutores directos de LexNET. Algunos ejemplos de estos documentos son:
  - Averiguaciones patrimoniales
  - Atestados de las Policías.
  - Poderes Notariales
  - Datos de los Registros Públicos

El gran reto, y también la oportunidad de LexNET surge cuando el Proceso determina que deben ser aportados al juzgado, o remitidos por el mismo, documentos originales y no simples copias. No obstante, **la mayoría de**

**estos agentes externos se han dotado ya hoy de tecnologías de certificados electrónicos con los que pueden incorporar firma digital a los documentos** y han hecho un gran esfuerzo en la línea de convertir un gran volumen de documentos a originales electrónicos, permitiendo la entrega al juez o la parte de originales electrónicos.

## **EN ADELANTE (...TENEMOS TRABAJO...)**

Definitivamente, aunque ya hemos iniciado el camino (hemos practicado ya más de 30000 notificaciones telemáticas en nueve meses de funcionamiento de las 25 sedes judiciales que se encuentran trabajando “en real”- son datos de ayer, 2 de noviembre de 2004), en la estrategia aproximativa adoptada quedan muchas cosas por hacer que sin embargo podrán alcanzarse de continuar con el proceso colaborativo emprendido con la implicación de forma ordenada de todos esos agentes que decíamos al principio “que en su trabajo diario o por cualquier circunstancia deben operar con la justicia”:

- Debemos dotarnos de la **normativa de desarrollo** que formalice los **aspectos organizativos** derivados de la aplicación de lo que ya prevé la Ley; la formalización del funcionamiento del *Registro Telemático de la Administración de Justicia*, y la aprobación de los procedimientos de garantía y auditoría exigibles a los interlocutores del mismo.
- La **incorporación gradual** de otros **colectivos**, a través de los correspondientes convenios que reflejen la particularización para cada uno de ellos del acceso al servicio LexNET, y siempre con la estrategia trazada de adaptar LexNET a su estado tecnológico y no a la inversa. No dispondremos de una auténtica y total tramitación electrónica y telemática en el ámbito de la Justicia hasta que no se incorporen todos los operadores jurídicos (Ministerio Fiscal, Abogacía del Estado, Policías, graduados sociales, letrados de la Seguridad Social, peritos, etc... Y **en el extremo**, hasta que no se incorpore **el ciudadano** para aquellos procedimientos en que está legitimado para acudir a la Justicia sin acompañarse de profesional alguno, lo que será una posibilidad cuando dispongamos del ya anunciado *e-DNI*.
- Las administraciones adaptarán las aplicaciones de gestión procesal de manera que los propios **documentos que se manejan y se crean en el juzgado se gestionen en formato electrónico de origen**, incluidos los autos y sentencias lo que supone la disposición de firma electrónica por parte de jueces y magistrados para este cometido. Esta será una medida de gran eficiencia organizativa a la vez que de impacto ecológico positivo al aligerar en ambos casos el peso del papel en los juzgados.
- **Incorporar documentos originales electrónicos** que la administración de justicia reclama a organismos e instituciones externos o que las partes se ven en el deber de aportar al procedimiento cuando no basta la mera copia de un original en papel: averiguaciones patrimoniales, atestados, poderes notariales, certificados de los registros públicos..., ya citados, en estrecha colaboración con

las entidades autoras de los mismos para el establecimiento del estándar de original electrónico en este ámbito.

- Aprovechando la estandarización realizada para la comunicación hacia el exterior se podrá abordar el **intercambio telemático de expedientes entre órganos judiciales**, esto es tratar las itineraciones: elevaciones, inhibiciones/acumulaciones y el auxilio judicial, con el consiguiente aumento de eficiencia y la eliminación de errores de transcripción que supondrá la supresión del doble registro que ahora sufre el procedimiento cuando cambia de instancia judicial. Todo esto independientemente de cuál sea la administración que proporciona los medios informáticos a las sedes en comunicación.